

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.302)

#### Concejo Municipal:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Osvaldo Miatello y Héctor Cavallero, quienes expresan:

“**Visto:** El índice que utiliza la Ordenanza N° 8.150 como parámetro para el otorgamiento de la franquicia para el Transporte Urbano de Pasajeros a Jubilados y Pensionados; y

**Considerando:** Que este Concejo ha mostrado especial interés en la problemática que atañe a los adultos mayores, legislando a favor de los mismos en numerosas oportunidades.

Que el Estado Municipal debe contribuir en el marco de sus competencias a favorecer las condiciones de vida del sector.

Que el Estado es el responsable central, en sus distintos niveles, de generar mecanismos que contribuyan a una distribución de los ingresos más equitativa.

Que si bien en los últimos años los jubilados han visto mejorar sus ingresos, los aumentos logrados son insuficientes para combatir la creciente inflación.

Que la franquicia otorgada a los rosarinos adultos mayores establecía en sus orígenes -Ordenanza N° 5942/94- como único requisito el de ser mayor de 69 años.

Que la citada normativa ha sido modificada, acotando cada vez más la cantidad de ciudadanos que gozan del beneficio.

Que según datos aportados por el Ente de la Movilidad de Rosario la cantidad de viajes anuales realizados por mayores de 69 años con franquicia total descendieron desde los 13.444.624 realizados en el año 2000 a 4.335.760 en el 2012.

Que en la actualidad para acceder al beneficio el interesado debe poseer ingresos inferiores a la Línea de Pobreza elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC-, no tener más de un bien inmueble y carecer de vehículo propio.

Que la Línea de Pobreza no se actualiza desde mediados del año 2013 por una modificación en curso de la metodología utilizada para su elaboración.

Que a nivel nacional y según la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- el 93,8% de los adultos mayores poseen cobertura previsional de los cuales el 53% cobra el haber mínimo, monto que actualmente alcanza los \$ 3.231,73.

Que la Ley nacional N° 26.417 establece la movilidad jubilatoria en la República Argentina, en el cálculo de la misma se destacan dos componentes: el aumento de salarios del último semestre y el aumento de los recursos del sistema previsional.

Que la citada Ley establece además que la movilidad previsional nunca podrá ser negativa, es decir, si para un período la evolución de las variables de la economía fueran negativas, los haberes de los jubilados y pensionados no se disminuirán.

Que en la actualidad la Municipalidad de Rosario establece el monto de \$2.900.- como ingreso máximo para acceder a la franquicia, dejando fuera del beneficio a la gran mayoría de los adultos mayores.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.**— Modificase el inciso i) del artículo 49° de la Ordenanza N° 3946, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 49 inc. i). Las personas mayores de 69 años cuyos ingresos totales sean menores *o iguales a la jubilación mínima establecida de conformidad a la Ley nacional de movilidad jubilatoria N° 26.417.*



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho

2

No podrán ser beneficiarios de estas franquicias aquellas personas titulares de más de una propiedad inmueble o de vehículos automotores, exceptuándose de estos requisitos a aquellas situaciones que puedan considerarse como casos sociales."

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 25 de Setiembre de 2014.-**

CM 57
REALIZÓ Emi
Vº Bº

  
D. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



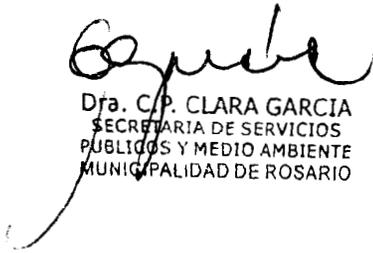
  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 216.072-P-2014-C.M.**

Rosario, 09 de octubre de 2014.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario